

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 08 A60, 2016

VISTO: la necesidad de establecer el procedimiento aplicable por parte de la
División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas a las empresas
extranjeras interesadas en participar en los contratos de Participación Público
Privada establecidos en la Ley No. 18.786, de 19 de julio de 2011
RESULTANDO: que el Decreto No. 208/009, de 4 de mayo de 2009, prevé
dos procedimientos de calificación de las empresas del exterior, según la fuente
de financiamiento
CONSIDERANDO: que las empresas extranjeras que participen en los
CONSIDERANDO: que las empresas extranjeras que participen en los contratos de Participación Público Privada lo harán con financiamiento
contratos de Participación Público Privada lo harán con financiamiento
contratos de Participación Público Privada lo harán con financiamiento proveniente del exterior
contratos de Participación Público Privada lo harán con financiamiento proveniente del exterior
contratos de Participación Público Privada lo harán con financiamiento proveniente del exterior.———————————————————————————————————

## EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

1°.- Las empresas extranjeras que soliciten ante la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas la expedición de certificados para participar en los procedimientos de contratación de Participación Público Privada establecidos en la Ley No. 18.786, de 19 de julio de 2011, serán calificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Decreto No. 208/009, de 4 de mayo de 2009.-----

<u>2°.-</u> Comuníquese, notifiquese e inclúyase en la página web de la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas. Cumplido, archívese.-----

4

VICTOR ROSSI
SINO DE TRANSPORTE
VOBRIS PUBLICAS